

**DIRECTIVA N° 20 -2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA**

**IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER A ESTUDIANTES DE LA RADIACIÓN SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN DE TACNA**

**I. FINALIDAD**

Establecer normas para la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las medidas de prevención para proteger de la radiación solar a los estudiantes de las instituciones educativas de Educación Básica de la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Tacna.

**II. OBJETIVOS:**

**2.1 OBJETIVO GENERAL:**

Establecer medidas de prevención orientadas a reducir los efectos nocivos para la salud de los estudiantes, ocasionados por la exposición a la radiación solar.

**2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- a) Disponer acciones para prevenir los daños y/o los efectos nocivos que pueda causar la exposición a la radiación solar en los integrantes de la comunidad educativa especialmente en los niños, niñas y adolescentes.
- b) Fomentar la participación activa de la comunidad educativa en el desarrollo de acciones de difusión y sensibilización de la población en general sobre los riesgos de la radiación solar.
- c) Desarrollar las capacidades de los estudiantes de autoprotección y autocuidado frente a la exposición a los rayos ultravioletas de la radiación solar.

**III. ALCANCE**

- 3.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 3.2 Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.3 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de EBR.
- 3.4 Instituciones Educativas de Básica Alternativa.
- 3.5 Instituciones Educativas de Básica Especial.

**IV. BASE LEGAL:**

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123 y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED.
- 4.3 Ley N° 29944, Ley General de Reforma magisterial y su reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED
- 4.4 Ley N° 30102, Ley que Dispone Medidas Preventivas contra los Efectos Nocivos para la Salud por la Exposición Prolongada a la Radiación Solar.
- 4.5 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 4.6 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 4.7 Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.8 Ordenanza Regional N° 018-2014-CR/GOB.REG.TACNA. Declara de interés y necesidad regional el establecimiento de medidas de prevención contra la exposición de los rayos ultravioleta en la Región Tacna.
- 4.9 Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones públicas y privadas de Educación Básica"
- 4.10 Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".

"AÑO DEL DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018-2027"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**V. DISPOSICIONES GENERALES:**

- 5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna es responsable de la planificación, ejecución y evaluación de la presente directiva en el ámbito de la Región Tacna.
- 5.2 Las Unidades de Gestión Educativa Local, Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave, son responsables de la difusión, monitoreo y sistematización de la información proporcionada por las instituciones educativas respecto a la implementación de la presente directiva en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.3 Los Directores de los programas e instituciones educativas públicas y privadas, son responsables de implementar la presente Directiva así como de informar sobre las acciones realizadas a la UGEL correspondiente.
- 5.4 Los Coordinadores Locales de PREVAED identificarán y monitorearán a las IIEE de las UGEL de su jurisdicción con probable afectación y comunicarán los incidentes registrados a la DRSET y al COE MINEDU.

**VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

- 6.1 A través de una adecuada gestión institucional, los directores de las instituciones educativas son responsables de:
  - 6.1.1 Incorporar en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Educativo Ambiental Integrado (PEAI), acciones preventivas para los efectos nocivos de la radiación solar.
  - 6.1.2 Gestionar ante las instancias correspondientes la ejecución de infraestructura con las debidas normas de seguridad y protección contra los efectos nocivos de la radiación solar.
  - 6.1.3 Promover la arborización de espacios disponibles para la generación de sombras naturales.
  - 6.1.4 Disponer la colocación de carteles, avisos o anuncios en lugares expuestos a la radiación solar en su jurisdicción, donde se incluya lo siguiente: "La exposición prolongada a la radiación solar produce daños a la salud".
  - 6.1.5 Informar y sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa, acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que ésta pueda causar, recomendando para ello, el uso de elementos de protección idóneos como bloqueadores solares.
  - 6.1.6 Coordinar con los Centros de Salud de su jurisdicción acciones de capacitación para docentes y padres de familia, en relación a los efectos de la radiación solar.
  - 6.1.7 Contar con zonas protegidas para actividades al aire libre instalando toldos en patios y jardines, donde los estudiantes puedan protegerse.
  - 6.1.8 No emplear materiales con asbesto en los techos o paredes de las aulas pues estos atraen los rayos ultravioleta, afectan la salud y contaminan el ambiente.
- 6.2 A través de la gestión pedagógica, los directores y equipo directivo, son responsables de:
  - 6.2.1 Asegurar la incorporación del tema de la radiación solar como una situación de contexto en los documentos de planificación curricular.
  - 6.2.2 Evitar la exposición solar de los estudiantes y del personal docente o administrativo entre las 10:00 y las 16:00 horas, ya que en estos horarios hay mayor incidencia de radiación solar.
  - 6.2.3 Evitar la realización de actividades pedagógicas, deportivas y otras que impliquen el uso de espacios al aire libre, durante los horarios indicados.
  - 6.2.4 En el caso de actividades de Educación Física priorizar que dichas actividades se realicen entre las 8.00 horas y las 10.00 horas, así como a partir de las 16.00 horas hasta las 18.00 horas. En caso no se reúna estas condiciones, se podría desarrollar las actividades entre las 10.00 horas y las 16.00 horas, asegurando que los estudiantes estén provistos de los implementos de protección indicados.
  - 6.2.5 Suspender la concentración o formación de los estudiantes en lugares abiertos en épocas del año en las que los niveles de radiación solar sean "muy altos" o "extremadamente altos", de acuerdo a lo establecido por el SENHAMI.
  - 6.2.6 Promover la utilización de bloqueador solar con un factor de protección UVA y UVB mayor de 30 sugerido por la Liga contra el Cáncer. Los rayos UVA son los más nocivos porque sobrepasan la dermis y provocan alteraciones celulares.
  - 6.2.7 Promover el uso de elementos que brinden protección contra la radiación solar, tales como sombreros de ala ancha o gorros que cubran la cara y la parte posterior del cuello; camisas, blusas y polos de



"AÑO DEL DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018-2027"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

*manga larga de material delgado y colores claros; bloqueador solar con factor de protección UVA y UVB mayor a 30, lentes de sol con filtro UV, entre otros.*

- 6.2.8 Promover la celebración del "Día de la Capa de Ozono y la Protección de la Radiación Ultravioleta", el día 16 de Setiembre, realizando actividades pedagógicas pertinentes, que fomenten la adopción de medidas que ayuden a prevenir los efectos originados por la exposición a la radiación solar.
- 6.2.9 Otras acciones educativas de prevención, de acuerdo a las características propias de su localidad.

**VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- 7.1. La DRSET y las UGEL velarán por el cumplimiento de la presente Directiva en sus respectivas jurisdicciones mediante acciones de monitoreo.
- 7.2. Los especialistas ambientales de las UGEL Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave, son responsables de informar a la DRSET el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 7.3. Los Directores de las instituciones educativas realizarán todas las acciones que fuese necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.4. Se reconocerá con Resolución de Felicitación a los especialistas, directores, docentes y estudiantes que destaquen en el desarrollo de acciones preventivas contra el impacto negativo de la radiación solar, previa presentación de informe documentado elevado a la DRSET.
- 7.5. La presente Directiva tiene vigencia durante un año.
- 7.6. Todo aspecto no contemplado en la presente directiva será resuelto por la DRSET y UGEL respectivamente.



Tacna, Marzo del 2019.



00000000



PROYECTO DE LEY DE OPORTUNIDADES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD

...medidas que permitan promover las acciones orientadas por la exposición a la radiación solar...  
...medidas que permitan promover las acciones orientadas por la exposición a la radiación solar...

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. La DRETE y las UGEL velarán por el cumplimiento de la presente Directiva en sus respectivas jurisdicciones mediante acciones de monitoreo.
  - 7.2. Los especialistas ambientales de las UGEL Tarma, Tarma, Jorge Basadre y Candarave, son responsables de informar a la DRETE el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
  - 7.3. Los Directores de las Instituciones Educativas realizarán todas las acciones que fuesen necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva.
  - 7.4. Se reconocerá con Resolución de Fecitación a los especialistas, directores, docentes y estudiantes que destaquen en el desarrollo de acciones preventivas contra el impacto negativo de la radiación solar, previa presentación de informe documentado elevado a la DRETE.
- La presente Directiva tiene vigencia durante un año.  
Todo aspecto no contemplado en la presente directiva será resuelto por la DRETE y UGEL respectivamente.



Tarma, Marzo del 2019

COPIA  
REVISOR  
CORRECTOR



Gobierno Regional de Tacna  
Dirección Regional de Educación  
LEY N° 27867, 27902 y 28013

"AÑO DEL DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018-2027"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## Resolución Directoral Regional N° 000470

Tacna, 14 MAR 2019

Visto, el Informe N° 026-2019-EESC-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA; y documentos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna cumplir con la normatividad emanada por el Ministerio de Educación, sobre la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones públicas y privadas de Educación Básica de la región en el marco de una escuela segura y la adaptación al cambio climático.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones públicas y privadas de Educación Básica" en la que se indica elaborar normatividad regional, es que se elabora la presente Directiva de acciones específicas orientadas a prevenir los efectos nocivos en la salud debido a la exposición prolongada a la radiación solar.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2014-CR/GOB.REG.TACNA, se declara de interés y necesidad regional el establecimiento de medidas de prevención contra la exposición de los rayos ultravioleta en la Región Tacna.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", en el numeral 7.1.2.2.4 con título Educación Ambiental señala: Como parte de la aplicación del enfoque ambiental en relación a sus componentes de Educación en Cambio Climático y educación en salud, las II.EE. deberán hacer efectiva las disposiciones con respecto a la protección ante la radiación solar, señaladas en la Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU.

Que, mediante Resolución Directoral Regional, N° 00094-2019, se aprueban "Los lineamientos Educativos regionales para el desarrollo del año escolar 2019" en la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Tacna, en el numeral 7.1.4 letra e, con título Educación Ambiental, también indica la aplicación de la Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU, con respecto a tomar medidas preventivas como protección ante la radiación solar.

Que, la Dirección Regional Sectorial de Educación a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, tienen la responsabilidad de asegurar que las Instituciones Educativas responsablemente realicen las acciones necesarias para mitigar los efectos de la radiación solar a través del cumplimiento de funciones de la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres y de todas sus brigadas.

De conformidad con lo estipulado en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", y las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED y por la Resolución Directoral Regional N° 015-2019-G.R/GOB.REG.TACNA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la Directiva N° 20 -2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, denominada "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER A ESTUDIANTES DE LA RADIACIÓN SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN DE TACNA"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la Directiva N° 20 -2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, denominada "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER A ESTUDIANTES DE LA RADIACIÓN SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN DE TACNA" a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local TACNA, TARATA, CANDARAVE Y JORGE BASADRE.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRSET, así como su difusión a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre..

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Unidad de Trámite Documentario para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**ORIGINAL FIRMADO**

**DR. OSCAR MAMANI AGUILAR**  
**DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN**  
**-TACNA-**

OMA/D.DRSET  
MVER/D.DGP  
CEQQ/EESC

**DISTRIBUCION:**  
- Oficinas DRSET  
- Interesados  
- Dirección de Gestión Pedagógica

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN**  
**TACNA**

Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución  
para su conocimiento y fines

Tacna:



14 MAR 2019

**DUILIO ADOVIRE BERNABÉ**  
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO